

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

42 (47) año.

20 de Julio de 1899.

Núm. 1.503



La muerte sigue su implacable camino y un día tenemos el dolor de anunciar el fallecimiento de un cariñoso amigo, y otro, cual al presente ocurre, nos vemos en el pesar, bien amargo por cierto, de señalar el de nuestro buen amigo el ilustrado Catedrático de esta Escuela de Veterinaria D. Juan Antonio Coderque y Téllez, cuya muerte ocurrió en la tarde del 11 del corriente, cuando todavía era joven y la ciencia podía esperar mucho de sus múltiples y profundos estudios.

Nació, el que en vida fué un obrero intelectual, infatigable y laborioso, en Segura (Teruel), el 23 de Marzo de 1851, realizando sus estudios de latinidad en Alcañiz. Después comenzó los de Veterinario en León allá por el año 71, y los terminó en Madrid en Septiembre del 74, obteniendo durante su brillante carrera en diversas materias seis premios. Se revalidó asimismo en Madrid el 21 de Abril del 75, habiendo logrado la censura de *sobresaliente*. Por Real orden de 21 de Junio de dicho año se le concede, como *premio especial*, el *título gratis*, con motivo de un concurso abierto por Real orden de 24 de Marzo anterior. Dedicado á la práctica profesional ejerció la facultad en Munera (Albacete) por espacio de seis años.

Vacante la cátedra de tercer año en la Escuela de Veterinaria de León hizo oposiciones á ella en Febrero de 1882, logrando, merced á sus brillantes ejercicios, ser propuesto por unanimidad en primer lugar para la expresada cátedra, siendo nombrado Profesor de la misma por Real orden de 1.º de Abril de dicho año, de la que tomó posesión el 11 de Mayo siguiente. Fué nombrado Secretario de aquella Escuela el 7 de Diciembre del 87 y desempeñó en el mismo establecimiento de enseñanza, accidentalmente, las cátedras de primero, segundo y tercer año. En Marzo del 84 redactó un luminoso informe que le había encomendado la Dirección de la Escuela mencionada, acerca de las condiciones higiénicas de las caballerizas que habían de ocupar los caballos sementales que el Estado instaló en la expresada ciudad, y, por último, desempeñó, con la inteligencia que le era propia, otras comisiones científicas

que en diversas ocasiones le encomendaron los Gobernadores civil y militar de la plaza.

Durante su estancia en León se fundó en aquella Escuela, y bajo su dirección, un gabinete histológico que produjo excelentes resultados. Fué Profesor del Colegio de San José, de León, Vocal de la Exposición regional leonesa y socio de los Escolares Veterinarios y de la Unión Veterinaria.

Vacante la cátedra de tercer año en la Escuela de Madrid por fallecimiento de nuestro inolvidable y caballeresco amigo D. Braulio García Carrión, fué nombrado para ocuparla por Real orden de 4 de Agosto del 93, tomando posesión de la expresada cátedra el 1.º de Septiembre siguiente.

Durante su estancia en esta Escuela logró mejorar el servicio clínico de la misma y por su plausible iniciativa se formó el Laboratorio de Farmacología y Terapéutica.

Hombre estudioso, pero muy modesto, rara vez dió trabajos suyos á la imprenta, así es que sólo deja publicados los programas de sus asignaturas y la continuación de la *Farmacología* del ilustre Téllez Vicén. En Febrero del presente año fué nombrado Subinspector sanitario de la provincia de Madrid, á la vez que nuestro fraternal amigo Sr. García Izcara era nombrado Inspector.

Su entierro, que se efectuó el 12 del corriente, fué una verdadera manifestación de simpatía y de cariño.

Era el Sr. Coderque un atento maestro para sus discípulos, un tolerante compañero, un excelente amigo, un cariñoso jefe de familia y un ciudadano honrado.

Descanse en paz el modesto Catedrático, al que dedicamos un afectuoso y sentido recuerdo, y á la distinguida familia del finado enviamos con estas líneas el testimonio de nuestra respetuosa simpatía y el de nuestro pesar más acendrado.

INTERESES PROFESIONALES

Algunas reflexiones acerca de la ley de Sanidad.

¿Se aprobará la ley de bases de Sanidad presentada en el Senado? Mientras unos creen que sí y que todo marchará como una seda, algunos opinan que es muy probable, casi seguro, que dicho proyecto correrá la propia suerte que otros de igual naturaleza presentados á las Cortes en años anteriores. Mas sea de esto lo que quiera, hoy sólo nos ocupa-

remos en el presente escrito de la comparación mutua de ese proyecto con el que sirvió al Consejo de Sanidad para informar al Ministro de la Gobernación acerca de dicha ley.

Es sabido, según dijimos en uno de nuestros precedentes números, que en la sesión celebrada en el Senado el 27 de Junio último, nuestro respetable é ilustre amigo el Sr. Vizconde de Campo Grande pidió se enviase á dicha Cámara el informe del Consejo de Sanidad, que sirviera ó... debió servir al Ministro para la redacción del proyecto de ley presentado á las Cortes, pidiendo además con excelente juicio que dicho informe se imprimiese, en unión de los votos particulares, para que, repartidos con el *Extracto de Sesiones*, pudiera así el Senado estudiarlos y resolver en su día acerca de los mismos lo que creyese más conveniente á los intereses de la nación y de las ciencias médicas.

Con este motivo indicaremos aquí, si bien á la ligera, las alteraciones ó supresiones más importantes que el Ministro ha realizado en el interesante proyecto del Consejo, el cual proyecto *ha sido podado* bastante, dejando, como siempre sucede en estas cosas y en las que el... *podador es lego* en cosas sanitarias, como ahora ocurre, un segundo proyecto... bastante malejo, confirmando una vez más aquella hermosísima sentencia de nuestro gran Cervantes: *Nunca segundas partes fueron buenas.*

En el preámbulo del informe del Consejo se lee el siguiente párrafo:

«En fin, conviene manifestar con toda firmeza que el planteamiento de los servicios sanitarios en la extensión que se disponen, si bien crea gastos de consideración, no serán á cuenta del Estado ni de las corporaciones populares, sino á cargo de los mismos que reciban el servicio, cosa justa y equitativa puesta en práctica en los países mejor legislados, sin resistencia por parte de los ciudadanos; al cabo la sociedad va convenciéndose poco á poco, gracias á los progresos de la higiene, de que es más provechoso librarse de las enfermedades que de las brutales agresiones de los hombres, y de que no existe fuente más poderosa de progreso, de riqueza y de paz que todo lo que conduce á disminuir la cifra de mortalidad.»

En las bases que comprenden la *extensión y organización* y la *sanidad interior* las alteraciones son muy raras, con excepción de lo relativo á los Médicos de baños, que en el proyecto del Senado aparecen suprimidos, quizá, quizá con buen acuerdo, como dice acertadamente nuestro querido colega *La Farmacia Española.*

PROFESIONES MÉDICAS

En la base 9.^a se ha alterado el siguiente párrafo que copiamos íntegramente del informe del Consejo:

«Será intruso el que ejerciere cualquiera de las citadas profesiones

sin el título académico ó faltándole algún otro requisito de los que estén prescritos por las disposiciones vigentes. Se considerarán incursos en esta prescripción á los que, aun teniendo uno de los títulos mencionados, ejerzan funciones para que el mismo no habilita ó usen otro de superior categoría. Estas faltas se castigarán gubernativamente con multas, sin perjuicio de remitir el tanto de culpa á los Tribunales de justicia si la forma ó los resultados de la intrusión dieren á ello lugar.»

Se ha suprimido igualmente el párrafo final de esta base, que dice así:

«Los Médicos y los Veterinarios que ejerzan en localidades en que no haya farmacia, aunque no tengan el título de Farmacéutico, podrán tener un botiquín para uso de los enfermos, que estará surtido y dispuesto para un Farmacéutico con botica abierta.»

En la base 11.^a se ha suprimido el párrafo siguiente:

«Los Farmacéuticos que no sean titulares, ni desempeñen cargo oficial profesional, podrán dedicarse á un ramo ó especialidad de la Farmacia.»

La base de la inamovilidad (la 17.^a) aparece alterada, pues en la del Gobierno se suprimen las condiciones de concurso y nombramiento consignadas en la del Consejo, cuyas condiciones se dejan en aquélla á la ley articulada y al reglamento.

Del Montepío ocúpase la base 14.^a, y el texto del informe del Consejo dice como sigue:

«Se creará un Montepío bajo el patronato del Gobierno para conceder jubilaciones á los individuos del cuerpo de Sanidad y á los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios municipales, y viudedades y orfandades á sus viudas y huérfanos. Las jubilaciones, viudedades y orfandades se establecerán conforme á los años de servicio y proporcionalidad del sueldo regulador que la ley determine, respetando los derechos adquiridos con relación al Estado, á la provincia ó al Municipio.

»Los fondos para satisfacer estas atenciones serán el descuento del 5 por 100 del sueldo de los individuos que disfruten los beneficios de esta ley, el 50 por 100 de los sueldos de todas las vacantes del cuerpo de Sanidad, cualquier otro recurso procedente del trabajo de los mismos interesados y los donativos y legados que se hicieren en favor del Montepío. En ningún caso el Estado subvencionará este Montepío, pero sí proporcionará los empleados necesarios á la oficina central.

»Las Diputaciones y Ayuntamientos podrán, si lo tienen á bien, conceder subvenciones.

»Si alguna vez los fondos existentes fueran insuficientes á satisfacer las obligaciones contraídas, el patronato rebajará á prorrates todas las pensiones mientras que subsista aquella insuficiencia. Para que sean comprendidos en los beneficios de esta ley, los Directores de baños mineromedicinales y los Inspectores provinciales serán clasificados por

la misma ley en categorías administrativas, debiendo abonar el descuento del 5 por 100 del sueldo que á ellos correspondiere.

»El Ministro de la Gobernación nombrará el patronato, que se compondrá de un Presidente y diez Vocales, cuyos cargos serán honoríficos y gratuitos. Tiene por atribuciones la declaración de los derechos pasivos, la administración y distribución de fondos y la ordenación de pagos. Residirá en Madrid.

»Los Consejos provinciales de Sanidad recaudarán los fondos é instruirán los expedientes, que remitirán al patronato. Los fondos serán depositados en el Banco de España ó en sus sucursales.»

En *sanidad exterior y estadística* sólo hay pequeñas alteraciones y de escasa importancia.

ADMINISTRACIÓN SANITARIA

La base 20.^a está redactada en el proyecto del Consejo en la forma siguiente:

«Se organizará la Inspección sanitaria en todos sus grados y será desempeñada por Doctores ó Licenciados en Medicina, por los de Farmacia y por los Veterinarios de la superior categoría.

»Habrà dos Inspectores generales, uno para los servicios de sanidad interior y otro para los de sanidad exterior, ambos dependientes inmediatos de la Dirección general del ramo, y tres Inspectores en cada provincia, uno Médico, otro Farmacéutico y otro Veterinario, dependientes del Gobernador. Los Inspectores generales cobrarán sueldo del Estado, y los provinciales cobrarán solamente los emolumentos que fijen las tarifas sanitarias.

»En cada Municipio habrá tres Inspectores, uno de Medicina, otro de Farmacia y otro de Veterinaria, que tampoco cobrarán por las inspecciones sueldo, pero sí los emolumentos que fijen las tarifas sanitarias por servicios á particulares. Donde por falta de Facultativos esto no fuera posible, se agruparán los Municipios para formar circunscripciones, en las que desempeñarán obligatoriamente estos cargos los Facultativos titulares, así como donde no hubiese más que un titular de cualquiera de las tres profesiones. En los Municipios mayores de 50.000 habitantes habrá un Inspector de cada clase de las tres categorías facultativas por cada cifra igual á ésta, con las mismas condiciones que los anteriores.

»Los Inspectores generales serán Médicos nombrados por el Ministro de la Gobernación, dentro de estas categorías: Consejeros de Sanidad, individuos de la Real Academia de Medicina, Catedráticos de Medicina con categoría de término, Jefes de Sanidad militar ó de la Armada, el Secretario del Real Consejo de Sanidad cuando cuente quince años de servicio en el cargo, Médicos de los hospitales que hayan obtenido sus plazas por oposición y cuenten quince años de servicio, Inspectores provinciales de Sanidad con veinte años de servicio en este cargo é Inspectores municipales de Sanidad de las capitales de provincia ó de poblaciones mayores de 20.000 almas, con veinte años de servicio en el cargo.

»Los Inspectores provinciales serán nombrados por el Ministro de la Gobernación, á propuesta en terna de los Consejos de Sanidad provinciales. Los Inspectores municipales serán nombrados por los Gobernadores, á propuesta en terna de los Consejos de Sanidad municipales. Para hacer las propuestas, los Consejos municipales tendrán en cuenta los servicios sanitarios prestados y la antigüedad y el grado del título profesional.»

La base 21.^a, referente á las Delegaciones sanitarias en Oriente, no aparece en el proyecto del Gobierno.

Se ha modificado también la 22.^a, relativa á los cuerpos sanitarios consultivos. El último párrafo de dicha base dice en el proyecto del Consejo:

«Para asuntos de ejercicios profesionales, el Ministro y los Gobernadores y los Alcaldes podrán consultar á los Colegios de Médicos y Farmacéuticos de la provincia.» *Donde existieren*, añade el proyecto del Gobierno.

En las secciones en que se divide el cuerpo técnico de Sanidad civil, se expresa en cada una la forma de ingreso, al paso que en el proyecto del Gobierno se deja todo á la ley y á los reglamentos. El ingreso en la *Administración central* se hará por dos turnos: uno de concurso y otro de libre elección del Ministro; en los *Institutos bacteriológico-químicos*, por oposición ó por concurso; en el *cuerpo de Médicos de baños*, por oposición; en el de *Médicos Directores de puertos, lazaretos y fronteras*, por oposición; en el de *Inspectores provinciales y municipales*, por concurso.

No hay modificación alguna en las bases relativas á las correcciones y á tarifas sanitarias; pero en cambio, en la base adicional se ha suprimido una parte muy esencial de la misma, como puede verse en el proyecto del Consejo:

«La redacción de esta ley se llevará á cabo en el término de tres meses, á contar desde la sanción de estas bases, por una comisión nombrada al efecto por el Ministro de la Gobernación; y dentro de los tres meses siguientes y con las modificaciones que haya juzgado convenientes, el Ministro dará cuenta á las Cortes si estuvieran reunidas ó en su primera sesión en caso contrario, expresando todas las modificaciones que haya introducido en el proyecto de la comisión.»

Uno de los bien pensados votos particulares de nuestro citado amigo el Sr. Vizconde de Campo Grande, y que mereció, por cierto, el apoyo de los Consejeros señores Enríquez, Echegaray y Cortezo, se relaciona con la compatibilidad de las ciencias médicas, está redactado como sigue:

«La posesión de varios títulos dará derecho al ejercicio simultáneo de las respectivas profesiones», teorías justas y equitativas que el

conspicuo y citado Consejero defendió siempre en el Senado y en el citado Consejo de Sanidad. En otro voto particular se estudian de un modo magistral también por el ilustrado Sr. Vizconde de Campo Grande la inmovilidad de los titulares. Ambos votos tendremos una satisfacción especial en publicarlos muy pronto.

He ahí á *vista de pájaro* las diferencias más capitales observadas entre el bien pensado proyecto del Consejo de Sanidad y el... demostrado y presentado en el Senado por el Ministro de la Gobernación.

En las bases del personal sanitario se suprimen un Inspector general y además 98 Inspectores provinciales, que... serán, seguramente, los 98 Inspectores y Subinspectores Veterinarios provinciales creados por Real orden de 1.º de Febrero último. Sin duda, por eso mismo, desde que el Sr. Dato es Ministro de la Gobernación, no se ha hecho ningún nombramiento de Inspector ni de Subinspector provincial Veterinario en las numerosas comarcas en que aun carecen de los expresados funcionarios, á pesar de la capital importancia sanitaria que representan dichos cargos. También en el proyecto del Gobierno se suprimen los Inspectores sanitarios municipales, Farmacéuticos y Veterinarios; es decir, de las dos carreras médicas desheredadas. En cambio, y váyase lo uno por lo otro, se asignará el correspondiente sueldo por el Estado á los 49 Inspectores sanitarios provinciales que por el proyecto del Gobierno se crean y que desde luego aseguramos que serán desempeñados por los favorecidos de la suerte, es decir, por Médicos, y se suprimen además en el repetido proyecto ministerial los Inspectores sanitarios provinciales, Farmacéuticos y Veterinarios, demostrándose una vez más en esta España de los irritantes precedentes y depresivas desigualdades, y á pesar de tratarse, como ahora, de asuntos científicos perfectamente deslindados y característicos de cada una de las profesiones médicas, sin menoscabo alguno de unas ni de otras facultades, autónomas en su esfera propia dentro de la uniformidad nacional sanitaria que debe existir, que siempre es el país de la rutina, de las odiosas castas, del caciquismo, del favoritismo y, por último, de que los Farmacéuticos y los Veterinarios somos siempre los que pagamos los vidrios rotos de las ciencias médicas.

ANGEL GUERRA.

HIGIENE PÚBLICA

LAS BEBIDAS

La única bebida natural es el *agua*; fresca y pura, exenta de toda materia orgánica y substancia mineral en exceso, también es la bebida higiénica por excelencia, al menos para el hombre á quien un trabajo exagerado no obligue á buscar un brebaje más reparador, algo que supla á su alimento cotidiano. De todos modos, bien la beba ó la utilice para otros usos, el hombre y los irracionales no pueden prescindir nunca del agua, hállese donde quiera. Los países que de ella carecen están desiertos, y en todos los puntos donde se han formado vastas aglomeraciones humanas, siempre fué la cuestión más importante tener la suficiente cantidad diaria de ese precioso líquido.

La mejor agua potable es la de fuente ó de manantial; pero que, á falta de ella, la de río, de pozo, de cisterna y hasta la de lluvia se pueden beber en la mayoría de los casos sin ningún inconveniente. Para ser á la vez sana y buena, no basta sólo que el agua sea clara, límpida, sin mal gusto ni olor desagradable; requiérese también que no contenga principio ni fermento perjudicial, y no se puede reconocer sin el auxilio de un poderoso microscopio que llene bien estas condiciones. Además de las citadas cualidades, importa que posea otras dos no menos útiles: que contenga bastante aire para no ser indigesta y sea suficientemente dulce para cocer bien las legumbres y disolver el jabón.

Si se toman dosis moderadas, el agua pura refresca agradablemente la boca y las vías digestivas, mitiga la sed y no hay ningún otro líquido que facilite tanto la digestión, diluya los alimentos, sin excitar en demasía las paredes del estómago. Absorbida y llevada al torrente circulatorio, depura la sangre, comunica la fluidez, disuelve la mayor parte de los materiales inútiles y de los productos tóxicos resultantes de la desasimilación de los tejidos y condúcelos hacia los emuntorios naturales. Cierta que no estimula las funciones, mas por lo menos las regulariza sin debilitar ninguna; las fuerzas intelectuales y físicas de las personas que sólo beben agua no son inferiores á las de aquellas que ni siquiera la mezclan con el vino.

Por sucia que esté, y aunque esto parezca inverosímil, el agua repara nuestras fuerzas y nos nutre, no sólo por los útiles elementos que consigo lleva, sino también, y principalmente, porque compone y constituye, en el estado natural, más de tres cuartas partes de nuestro cuerpo. El peso de un cadáver resecado se reduce, en efecto, algunas

libras, y la estructura celular de nuestros órganos demuestra bien, como lo decía Borden, «que sólo somos una especie de espesa bruma encerrada en algunas vejigas».

Si el agua que se bebe es impura, pierde verdaderamente todo su valor, sus buenas cualidades conviértense en nocivas, y entonces los accidentes que ocasiona, según su procedencia, son tan graves como variados. El agua de una balsa ó de una cisterna mal cerrada suele contener infusorios, kolpodos, paramecios, vibriones, mónadas, bacterias y bacilos de diversas formas, por lo regular inofensivos, pero algunas veces bastante perjudiciales para determinar peligrosas dolencias. Lo mismo sucede con el agua de los pozos, en las grandes ciudades, y la de los ríos, alteradas por las cloacas; la fiebre tifoidea, la difteria, la fiebre intermitente en los países pantanosos, y probablemente también el cólera, cuyo germen se ha creído encontrar en un bacilo en forma de virgula, no parecen introducirse en nosotros por otro vehículo que el agua accidentalmente cargada de esos gérmenes de contagio. En todas las localidades donde reina alguna epidemia de ese género se ha de fijar mucho la atención, por lo tanto, en la calidad del agua que se bebe, y por poco que parezca sospechosa, no se empleará hasta después de haberla hervido. Aun sería mejor elegir entonces para el uso diario una de esas aguas minerales, ligeramente gaseosas, que tan fácil es hoy obtener en todas partes.

AGUAS MINERALFS.—Además de las que se toman de fuentes exploradas hace ya mucho tiempo exclusivamente para los usos medicinales, utilizáanse ahora para la mesa otras muchas de escasa mineralización, tan agradables para el paladar como buenas para el estómago. Las más contienen todavía una pequeña cantidad de bicarbonato de sosa, á veces un poco de hierro y con frecuencia ácido carbónico libre en suficiente proporción para comunicarles un saber picante. Estas últimas, cuyo tipo es el agua de *Saint-Galmier*, facilitan mucho durante algún tiempo el trabajo de la digestión cuando no están demasiado cargadas de gas; pero á la larga pueden ocasionar pesadez ó dolores gástricos, y entonces no se podría continuar su uso sin experimentar muy pronto graves accidentes.

A causa de su composición natural y de su incontestable pureza, las aguas de las fuentes minerales, sin embargo, se deben preferir siempre á las diversas aguas artificiales cuya fabricación alcanza tanto desarrollo actualmente. El agua de *Seltz* ficticia que el comercio nos entrega en *sifones*, aunque muy agradable durante la estación calurosa, está demasiado cargada de ácido carbónico para no perturbar fuertemente las vías digestivas cuando de ella se abusa.

En las ciudades rara vez se bebe pura el agua simple ó el agua mi-

neral; comúnmente se usa para mezclarla con vino en las comidas, ó con jarabe, limón ó ron para mitigar la sed en verano. Estos preparados, de un gusto muy grato al paladar, debilitan mucho menos que el agua con vinagre que en otro tiempo se acostumbraba á tomar. Artificiales ó naturales, las aguas gaseosas se pueden mezclar ventajosamente con el vino.

El agua se presta en otra forma á numerosas aplicaciones, es decir, en estado de *hielo*, que el frío del invierno le comunica naturalmente, ó que se puede producir en las casas por medio de reactivos químicos y aparatos más ó menos ingeniosos; el principal de éstos se reduce á una doble caja cilíndrica, cuyo interior se llena de agua, poniendo fuera una mezcla variable de sales frigoríficas, como, por ejemplo, nitrato ó clorhidrato de amoníaco, mezclados en partes iguales con carbonato ó sulfato de sosa. Puestas en contacto estas substancias, se hace girar el aparato, y en el cilindro interno se efectúa la congelación del agua con suma rapidez.

(Continuará.)

VICENTE MORALEDA Y PALOMARES.

NOTAS PATOLÓGICAS

Los estertores en semiología.

En el lenguaje vulgar se llama estertor al paso del aire, en los agonizantes, á través de las mucosidades de la parte superior de las vías respiratorias. Laennec hizo mucho más extensiva la palabra diciendo que «el estertor es todo ruido preternatural que produce el paso del aire, desalojando los líquidos contenidos en los bronquios ó en el tejido pulmonar ó al atravesar un estrecho parcial de las vías respiratorias.» De suerte que este maestro de la auscultación no se limita á los ruidos que se perciben en los agonizantes, sino á toda clase de ruidos, aun los percibidos con el estetoscopio.

Laennec los divide en cinco clases: 1.^a, estertor crepitante húmedo; 2.^a, estertor mucoso; 3.^a, estertor sonoro, seco ó ronquido; 4.^a, estertor silbante seco ó de silbido, y 5.^a, estertor silbante seco con grandes burbujas ó crujido. Audral juzga más filosófico tomar por base el sitio en que los ruidos se verifican, es decir, sustituir el asiento anatómico al carácter del sonido, admitiendo tres clases: 1.^a, vesicular (sinónimo al crepitante de Laennec); 2.^a, bronquial (las 2.^a, 3.^a y 4.^a del autor citado), y, por último, la 3.^a ó cavernoso al que puede agregarse el traqueal

(5.^a de Laennec). Optamos por la división de este maestro, pero con ligeras modificaciones, agrupándolas en dos grandes secciones que comprenden las anteriores divisiones.

1.^o *Estertores vibrantes, estertores silbantes, sonoro y ronco.* — Son en tan gran número y tantas sus variedades que resulta difícil apreciarlos con rigorosidad; en efecto, el propiamente llamado de silbido, el de retintín como de una cuerda de bajo (*sonoro*), el parecido al ronquido de una persona que duerme, el del arrullo de tórtola, el del viento al pasar por una abertura angosta, etc., etc., variedades innumerables que para el práctico tienen escasa ó ninguna aplicación, pues lo importante es distinguir perfectamente el carácter de sequedad y de vibración de los ruidos.

Varias teorías se han expuesto para explicar la causa de estos ruidos, tales como la acumulación de moco en las vías respiratorias ó la inflamación de la mucosa de dichas vías; pero la teoría que al presente está más en boga, es la adhesión á las paredes bronquiales, traqueales ó laríngeas de mucosidades secas y ásperas que estrechan la parte del tubo aéreo á que las expresadas mucosidades se hallan adheridas. Esto explica el porqué un golpe de tos haga desaparecer los ruidos para volver de nuevo en un plazo más ó menos breve.

Con respecto á la variación del timbre, no encuentro manera más delicada para describirle que transcribiendo al lector las frases del doctor Beau: «Los estertores silbantes que dan la sensación del paso del aire al través de un conducto sumamente fino, deben producirse en los ramos pequeños; los sonoros dan la idea de un obstáculo en los ramos medianos y los roncós deben verificarse en los puntos más espaciosos de las vías bronquiales.»

Los estertores vibrantes constituyen el carácter distintivo de las bronquitis agudas en el primer grado, es decir, cuando las mucosas no segregan sino un poco de mucosidad y la tos es seca. Se les puede observar en los catarros pulmonares crónicos, indicando entonces un estado agudo intercurrente. También suele reconocérseles en la neumonía y en la tuberculosis, siendo entonces indicio de una bronquitis que complica la afección principal. Es muy común observarlos en las fiebres y particularmente en las de carácter tífico, como asimismo en el enfisema. Otras veces los estertores secos son producidos por la compresión de una división bronquial por un tumor exterior al bronquio ó por un aneurisma de la aorta, por ejemplo, ó un ganglio bronquial tumefacto; pero estos casos son raros, pudiendo decirse que son dependientes de un estado flegmático ó fluxionario de las ramificaciones bronquiales.

2.^o *Estertores burbujosos.* — Determinan el efecto de la rotura de una

pequeña burbuja que formase el aire pasando por las vías aéreas al través de un líquido más ó menos espeso. Rara vez es única esta burbuja. Haremos dos subdivisiones de esta clasificación:

A. *Estertor burbujoso seco ó crepitante seco.*— Se le denomina también *vesicular* y puede comparársele al *chasqueteo* que produce el cloruro de sodio pulverizado y arrojado sobre las ascuas. Se oye á la inspiración y está constituido por gran número de burbujas finas y de igual magnitud. Así como en uno de los párrafos anteriores dijimos que desaparecía el ruido con la tos, con este no sucede así, pues no tan sólo persiste, sino que además se modifica. Muchas veces hay necesidad de excitar al animal con el fin de que sus inspiraciones sean más profundas, y por lo tanto exista un lapso de tiempo mayor para poder percibir el ruido crepitante ya indicado. Suele durar poco tiempo, siguiéndole inmediatamente un soplo bronquial.

El número, pequeñez é igualdad de las burbujas han hecho creer que dicho ruido tenía su asiento en las vesículas pulmonares y que la causa era el paso del aire á través de la mucosidad contenida en las expresadas vesículas, opinión que Laennec defiende vigorosamente, mientras que M. Beau, Cruveillier, Rouanet, Monod y otros creen que el estertor crepitante no es más que el resultado de la dilatación y frote de las vesículas desecadas por la inflamación en su primer período.

(Concluirá.)

JOSÉ MARÍA SEMBL.

BIBLIOGRAFÍA

ENSAYOS DEL CEBO DEL GANADO.—Folleto por el Director de la Granja Escuela experimental de Zaragoza. —1898.

Si alguna vez se demuestra en una pequeña memoria la utilidad práctica de un centro de enseñanza tan interesante como el que de ese género existe en Zaragoza, es sin duda alguna el importante fascículo que el Sr. Ayuso ha tenido la bondad de remitirnos. En él se exponen, de un modo clarísimo é instructivo, los ensayos allí realizados en carneros, terneras y bueyes para examinar y determinar la nutrición conseguida en los expresados animales con diferentes clases de alimentos y para apreciar el grado de asimilación nutritiva de los grandes y pequeños ruminantes.

Dedúcese de los ensayos practicados en la expresada granja, que el fascículo de referencia resulta un estudio comparativo interesante, puesto que fija la época más conveniente para el criador, no sólo de los alimentos que ha de utilizar para el engorde de su ganado si que

también en que al primero conviene vender el segundo á fin de obtener así el mayor rendimiento posible. Esta memoria es, pues, de útil aplicación al ganadero, al agricultor, al criador y recriador del ganado y, en general, á todos los que, de un modo más ó menos directo, nos relacionamos con la ganadería, una de las riquezas que debiera reportar mayores beneficios que al presente á esta empobrecida nación.

QUINTILIUS.



CRÓNICAS

Vacantes.—Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, la que se proveerá, según previene la ley de Sanidad, en persona que se halle adornada con su correspondiente título para fines de Septiembre próximo.

Milmarcos (Guadalajara) 25 de Junio de 1899.—El Alcalde, *Manuel Escolano*.

—Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad con la dotación anual de 90 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Asimismo los aspirantes podrán contratar con los vecinos la asistencia de sus ganados mular y asnal, calculando podrá producir unas 45 fanegas de trigo blanco las igualas.

Las solicitudes se presentarán en el término de treinta días; pasados, se proveerá dicha plaza de Inspector. Mazuecos (Guadalajara) 28 de Junio de 1899.—El Alcalde, *Eusebio Martínez*.

—También está vacante la plaza de Veterinario de Tordesillos en la misma provincia.

—Debiendo cubrirse en la forma reglamentaria en el 2.º y 13.º regimientos montados de Artillería una vacante de obrero herrador de segunda clase en cada regimiento, dotada con 1.200 pesetas anuales, se hace público por este medio, debiendo los aspirantes reunir y justificar las condiciones siguientes:

- 1.ª, saber leer y escribir con propiedad; 2.ª, no exceder de 35 años, si han de ingresar por primera vez en la clase; 3.ª, tener buena conducta comprobada por certificado de las autoridades locales de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que haya servido; 4.ª, tener título profesional expedido por algún establecimiento oficial ó privado de reputación conocida ó haber desempeñado la profesión al frente de algún taller en población que no baje de 3.000 almas, pagando la matrícula correspondiente, y, por último, haber sido declarados aptos por la Junta de los cuerpos montados en otros exámenes, y 5.ª,

tener la robustez y buena conformación necesarias para el servicio militar.

Los aspirantes podrán enterarse de los demás derechos y deberes que determina el reglamento en las secciones montadas del arma. Las solicitudes, de puño y letra de los interesados, se dirigirán á los señores Coroneles de los ya referidos regimientos montados residentes en Madrid y Burgos, respectivamente, para antes del día 4 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos que acrediten cuanto se previene.

Madrid 6 de Julio de 1899.—El Jefe de la Sección, *Ramón Fonsdeviela*.

La nueva ley de Sanidad.—Con asistencia del Ministro de la Gobernación reunióse en la tarde del 15 del actual en el Senado la Comisión que entiende en el proyecto de bases para la nueva ley de Sanidad. También asistieron, para ser oídos por la Comisión, los señores Marqués del Busto y Lastres, quienes, como los señores Jimeno (D. Amalio), Marqués de Corvera, Vizconde de Campo Grande y otros, hicieron importantes observaciones al proyecto, muchas de las cuales aceptaron el Ministro y los señores de la Comisión.

Modificadas varias bases del proyecto procedióse á redactar el dictamen, que es extensísimo, leyéndose en la sesión del citado día 15.

En virtud de las observaciones hechas por los Senadores citados, los Médicos podrán ejercer libremente su profesión en los balnearios, sin perjuicio de que el Gobierno tenga en ellos su inspección facultativa. Por lo que dicen los Senadores que han informado ante la Comisión y los individuos de ésta, el Sr. Dato se mostró desde el principio muy transigente y deseoso de que fueran atendidas todas las razonables observaciones hechas á este importante proyecto de ley. El dictamen va precedido, como decimos, de un extenso y razonado preámbulo del Secretario de la Comisión, Sr. Conde de Bernar.

El día 17 del corriente se leyó en el Senado una enmienda del señor Vizconde de Campo Grande y otra del Sr. Sánchez de Toca á dicha ley, acordándose que pasen ambas á la Comisión correspondiente.

La discusión de dicha ley comenzó en la alta Cámara el citado día 17, leyéndose una adición presentada por el Conde de la Encina. Consume el primer turno en contra el Sr. Fabié, y excusado es decir que ha pronunciado un discurso erudito. Ha desentrañado el problema en todos sus aspectos, arrancando para sus lucubraciones desde la antigüedad.

Terminado el discurso del Sr. Fabié, se suspende la sesión á las seis para que el Senado se reúna en secciones. A las seis y media se reanuda, continuando la discusión de la ley de Sanidad.

Por la Comisión, interviene el Sr. Fernández Caro. Rectifica el señor Fabié.

El 18 continuó dicha discusión y el Sr. Maluquer (D. José) consume el segundo turno en contra para tratar del trabajo de niños y mujeres en los talleres. Le contesta el Ministro de la Gobernación prometiendo que el Gobierno se preocupará de todos los problemas sociales.

Interviene en la discusión el Sr. Ruiz Martínez con un largo, elocuente y razonado discurso. Le contesta, por la Comisión, el Dr. Pulido con un discurso lleno de doctrina y ciencia médico-sanitaria. El orador queda en el uso de la palabra para la sesión siguiente.

Y, por último, en la misma sesión del 18 la Comisión dictaminadora del referido proyecto de Sanidad acordó no admitir las enmiendas de los señores Jimeno, Conde de la Encina y Sánchez de Toca.

A pesar de estar ya muy adelantada la discusión de dicha ley, créese, no sin fundamento, que no será aprobada hasta el próximo período legislativo.

Campaña laudable.—Lo es por todo extremo la seguida en el Senado por nuestro respetable y querido amigo el Excmo. Sr. Vizconde de Campo Grande, con motivo de las escandalosas sofisticaciones que en Madrid experimentan los alimentos. El día 11 del corriente el honorable Senador y conspicuo Consejero de Sanidad hizo al Ministro de la Gobernación el siguiente ruego:

«El Sr. Vizconde de Campo Grande pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación si tiene conocimiento de un suelto publicado por *El Imparcial* respecto de las substancias alimenticias, del que resulta que de 200 y pico presentadas al análisis sólo 97 estaban sin adulterar.

»Dice el Sr. Vizconde que *El Imparcial* ha prestado un gran servicio, pero que lo prestaría mayor si trasladase á sus columnas los datos que publica un periódico que se llama *Boletín Oficial del Ayuntamiento*, el cual no sólo da cuenta de todos los fraudes que se cometen, sino también de los establecimientos en que se cometen, cosa loable, toda vez que esta es la única sanción penal que en la práctica se aplica á los enemigos de la vida de los ciudadanos.

»Harán bien á su juicio los periódicos si publican punto por punto y tienda por tienda los en que se verifican estos atentados á la salud pública, mejor que los relatos de los crímenes atroces, puesto que delitos son estos dignos de severo castigo. Y hará también perfectamente el Ministerio en tomar decisiones enérgicas con los que incurran en lesa falta de sanidad, cerrándoles las tiendas y someténdolos á los tribunales.

»El Sr. Presidente ofrece poner el ruego del Sr. Vizconde en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación.»

LA VETERINARIA ESPAÑOLA envía al Excmo. Sr. Vizconde de Campo Grande su modesta pero sincera felicitación por el interés grandísimo que en pro de la salud pública despliega en la alta Cámara nuestro

ilustre y respetable amigo, tan adicto por otra parte á los intereses de las ciencias médicas.

Resoluciones de Guerra.—Por Real orden de 8 del actual se deja sin efecto la de 17 de Junio último concediendo el traslado de residencia á Béjar del Veterinario segundo D. Víctor Alonso; por otra de 15 del corriente el traslado de residencia á Madrid al segundo excedente D. Juan Sánchez Cano, y por otra de igual fecha se concede el pase á supernumerario sin sueldo, con residencia en Madrid, al de igual clase excedente D. Joaquín Dávila.

Nuevas palabras castellanas.—En la sesión celebrada por la Academia Española el 22 del mes pasado, fueron aprobadas las siguientes *voces* relativas á la electricidad. Con objeto de que informase, la Academia nombró una Comisión formada por los señores Saavedra, Benot, Echegaray y D. Melchor Palau, este último como ponente. La Comisión ha decidido, de conformidad con la ponencia, conservar los radicales en las unidades eléctricas, pero dándoles desinencias idiomáticas y facilidades para la formación de compuestos, de derivados y de plurales.

Las *voces* aprobadas son las siguientes:

- AMPERIO (de Ampere) m. — Unidad de medida de la corriente eléctrica que corresponde al paso de un culombio por segundo.
- AMPERÍMETRO m. — Aparato que sirve para medir el número de amperios de una corriente eléctrica.
- CULOMBIO (de Coulomb) m. — Cantidad de electricidad capaz de separar de una disolución de plata 1.118 miligramos de este metal.
- FARADIO (de Faraday) m. — Medida de la capacidad eléctrica de un cuerpo ó de un sistema de cuerpos conductores, que con la carga de un culombio produce un voltio.
- JULIO (de Joule) m. — Unidad de medida del trabajo eléctrico, equivalente al producto de un voltio por un culombio.
- OHMICO adj. — Pertenciente ó relativo al ohmio.
- OHMIO (de Ohm) m. — Resistencia que, á cero grados, opone al paso de una corriente eléctrica una columna de mercurio de un milímetro cuadrado de sección y 106,3 centímetros de longitud.
- VATIO (de Watt) m. — Cantidad de trabajo eléctrico equivalente á un julio por segundo.
- VOLTAJE m. — Conjunto de voltios que funcionan en un aparato eléctrico.
- VOLTÍMETRO m. — Aparato que se emplea para medir potenciales eléctricas.
- VOLTIO (de Volta). — Cantidad de fuerza electromotriz que, aplicada á un conductor cuya resistencia sea de un ohmio, produce la corriente de un amperio.